



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA
DIGESTO PROVINCIAL

LEY N° 2651 (Original 1373)

Sancionada el 07/09/1951. Promulgada el 24/09/1951.

Publicada en el Boletín Oficial N° 4043, del 01 de Octubre de 1951.

**El Senado y la Cámara de Diputados de la Provincia de Salta, sancionan con fuerza de
LEY**

Artículo 1°.- Acuérdate a la Junta Ejecutiva de la III Jornadas Reumatológica del Norte a realizarse en la ciudad de Salta en el año 1951, y por esta única vez, hasta la suma de cuarenta mil pesos moneda nacional (\$ 40.000- m/n.), para sufragar los gastos que la realización del mismo demande, con cargo de oportuna rendición de cuentas.

Art. 2°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente ley se tomará de Renta Generales con imputación a la misma.

Art. 3°.- Comuníquese, etcétera.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Salta, a los siete días del mes de septiembre del año mil novecientos cincuenta y uno.

SALVADOR MICHEL ORTIZ- Armando Caro - Alberto A. Díaz - Rafael Alberto Palacios

POR TANTO

Salta, Septiembre 24 de 1951

MINISTERIO DE ACCION SOCIAL Y SALUD PÚBLICA

Téngase por Ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro de Leyes y archívese.

SALVADOR M. ORTIZ- Alberto F. Caro